

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0170-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 13 de Mayo del 2022

EI GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA:

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo Nº 1337-2022, de fecha 14 de Marzo del 2022,
- ii) El Expediente Administrativo Nº 1854-2022, de fecha 08 de Abril del 2022,
- iii) El Informe N°051-2022-UMA/MDPN/AMEC de fecha 05 de Mayo del 2022,
- iv) El Informe N°116-PCJC-SGSPMA/MDPN-2022, de fecha 05 de Mayo del 2022,
- v) El Informe Legal Nº085-2022-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de Mayo del 2022,

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su Artículo 2. Inciso 20 - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Art. 2°.- que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción y el Artículo 84° - inciso 2: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local



Que, la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Artículo 32.-Fiscalización Posterior.- 32.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 41; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2022/MDPN DE FECHA 18-01-2022, QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO. Se establece en el <u>Artículo 11</u>.- Requisitos para la inscripción en el Registro Municipal de Recicladores.

- 1. Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo consignando los siguientes datos:
 - a) Denominación y domicilio de la organización de recicladores de residuos sólidos.
 - b) Identificación y firma del representante legal.
- Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores de residuos sólidos, emitida por los Registros Públicos.
- 3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la organización solicitante.
- Inscripción de asociados, indicado los nombres completos, Documento Nacional de Identidad, edad, domicilio
 y firma de cada asociados, indicando a su vez el servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan).
- 5. Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada, según el formato establecido en el Anexo N°2 de la presente Ordenanza, adjuntando copia simple del respectivo Documento Nacional de Identidad, constancias de vacunación contra el Tétano y la Hepatitis B, así como una foto tamaño pasaporte a color.
- Copia simple del certificado de capacitación establecido en el artículo 36º del Reglamento de la Ley N°29419, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2010-MINAM, respondiendo a cada uno de los asociados.
- Compromiso firmado por el representante legal de la organización solicitante, para la oportuna presentación de la información referente a los resultados de su actividad, así como para la actualización de datos de la



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

organización a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de acuerdo con lo especificado en el articulo 19º de la presente Ordenanza.

 Declaración jurada de fiel cumplimiento de las disposiciones técnicas referentes al personal, implementos y vehículos, con sujeción a lo establecido en la presente Ordenanza y demás normas aplicables.

Artículo 12°. - TRAMITE PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE RECICLADORES: Dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud y sus respectivos requisitos, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente (SGSPMA), emitirá la correspondiente resolución se sub gerencia, admitiendo o denegando el petitorio.

La presentación de la solicitud con requisitos incompletos será improcedente, lo cual constará en la respectiva resolución.

Que, mediante Formulario de Envío N°001337 de fecha 14-03-2022 presentado por la administrada Jessica C. Aybar Bejar donde procede al levantamiento de observaciones conforme a la Ordenanza N°002-2022 conforme a la Carta N°002-2022-UMA/AMEC de fecha 30-03-2022 de la Unidad de Medio Ambiente, a cargo del Sr. Ángel Merino Carhuapoma.

Que, mediante Formulario de Envío N°001854 de fecha 08-04-2022 y 001337 de fecha 14-03-2022, la presidenta JESSICA C. AYBAR BEJAR, identificada con DNI N°21880848 electa presidenta de la Asociación de Recuperadores Ambientales del Distrito de Pueblo Nuevo, solicita REGISTRO MUNICIPAL Y RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN RECUPERADORES AMBIENTALES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, anexando la documentación conforme a los requisitos establecidos en la Ordenanza N°002-2022/MDPN QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN DE LOS RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.

Que, mediante Informe Legal N°085-2022-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 12 de Mayo del 2022, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, manifiesta en el apartado III.-ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.2. Que, la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente a través de la Unidad de Medio Ambiente con Informe N°051-2022-UMA/MDPN/AMEC de fecha 05-05-2022, habiendo procedido a la evaluación de la documentación presentada, señala textualmente que "se ADMITE a trámite la solicitud para la Inscripción en el Registro Municipal de Recicladores de la asociación solicitante", procediendo a la emisión de la resolución de Gerencia Municipal, que conforme a los estatutos artículo 17° tiene una duración del Concejo Directivo por un periodo de 02 años.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el Artículo Primero: "Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles - Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chincha,

SE RESUELVE;

Artículo Primero: RECONOCER, a la "ASOCIACION RECUPERADORES AMBIENTALES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, para el Periodo de 02 años, en aplicación del Art. 10° de la Ordenanza Municipal Nº 002-2022/MDPN, "Todas las Organizaciones de recicladores de residuos sólidos que pretenden operar en la circunscripción territorial del Distrito de Pueblo Nuevo, deberán registrarse ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, con sujeción al trámite establecido en la presente Ordenanza(...)"; precisar que dicho reconocimiento este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predio que ocupan las organizaciones".





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

Artículo Segundo: RECONOCER como integrantes de la Junta Directiva "ASOCIACION RECUPERADORES AMBIENTALES DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO" del Distrito de Pueblo Nuevo - Chincha, por el periodo de 02 años a las siguiêntes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	AYBAR BEJAR JESSICA CECILIA	21880848
Vicepresidente	ASCONA NUÑEZ ALEJANDRO	21856461
Secretario	YANCARE CHAVEZ ELIAS RAFAEL	42812772
Tesorera	CASTILLA CONDE WILBERT JAVIER	75283191

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, que proceda con la Inscripción Municipal de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chincha.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada y a la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para los fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

